



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



"Año de la promoción de la industria responsable y del compromiso climático"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2014-CMPF/A

Ferreñafe, 21 de Julio de 2014.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

POR CUANTO:

El Concejo de Ferreñafe, en sesión ordinaria de la fecha 18 de julio;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, es atribución de las municipalidades provinciales y distritales, como organos de gobierno local, normar las actividades en materias económicas, urbanísticas y ambientales que se realizan en su jurisdicción.

Que, el artículo 4° inciso 9) de la ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, señala que es política nacional promover la iniciativa y participación activa de la población, la sociedad civil organizada y el sector privado en la gestión y el manejo de los residuos sólidos.

Que, el artículo 10° de la ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, señala que es rol de las municipalidades ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes.

Que, el artículo 5° de la ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, señala en su inciso 5.1. que la actividad de los recicladores es regulada por los gobiernos locales como entes rectores, en el marco de sus atribuciones. El régimen de regulación local se orienta a incorporar a los recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos. Los gobiernos locales establecen normas de promoción de la actividad que realizan los recicladores de residuos sólidos no peligrosos en coordinación con las asociaciones de recicladores registrados en su jurisdicción.

Que con Decreto de Alcaldía N°003-2013-CMPF de fecha 18 de Julio del 2013, se aprobó la formalización de recicladores de la ciudad de Ferreñafe, dentro





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



del proceso de Implementación del PIGARS; documento normativo que debe ser reglamentado a la fecha.

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2014-EF (17/01/2014) se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de las metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014, el cual dispone en su artículo 6° que las municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Plan de Incentivos; señalándose en el Anexo N° 02 como parte del cumplimiento de metas que deben alcanzar las municipalidades de ciudades principales Tipo "B" al 31 de julio de 2014: la META 10: *"Implementar un Programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en un 20 % de viviendas urbanas del distrito"*

Que, el Instructivo aprobado por el MINAM respecto a la META 10 establece en su anexo 01 sobre CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTES DE POSTULACIÓN punto 4.4. requiere la presentación de la Ordenanza que Aprueba la Formalización de Recicladores.

Que, mediante Informe N° 023-2014-MPF/CPIMGMM de fecha 16.julio.2014 el coordinador del Plan de Incentivos ha presentado la propuesta de Ordenanza que promueve la Formalización de los Recicladores de Residuos Urbanos en el distrito de Ferreñafe, en cumplimiento con los lineamientos normativos señalados en los párrafos precedentes y como una contribución a la problemática presentada en las áreas urbanas dentro de una política de inclusión social y conservación ambiental, así como para el cumplimiento de la META 10 del Plan de Incentivos.

Que, referido a la propuesta señalada en el párrafo precedente, se tiene a la vista los Informes N° 133-2014-MPF/G.PASP, Informe Legal N° 227-2014-MPF/GAL, con la opinión favorable sobre su procedencia y viabilidad,

Estando a lo expuesto y con las facultades conferidas en la Constitución, en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás disposiciones señaladas en el considerando y contando con la aprobación del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE PROMUEVE LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE RESIDUOS URBANOS EN EL DISTRITO DE FERREÑAFE

Artículo 1°.- OBJETO

Es objeto de la presente Ordenanza, regular la actividad de segregación de residuos urbanos que realizan las personas, a fin de promover una mejora en calidad de dichas actividades y propiciar un mejor manejo de los residuos sólidos a nivel local.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Artículo 2°.- AMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza regula las actividades de recolección, selección, segregación, traslado, transferencia, y disposición final de residuos sólidos urbanos reutilizables.

El ámbito de jurisdicción para realizar las actividades se circunscribe al distrito de Ferreñafe.

Artículo 3°.- BASE LEGAL

- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos.
- Ley N° 29119 Ley que regula la actividad de los recicladores
- Decreto Supremo N°005-2009 Reglamento de la Ley que regula la actividad de los recicladores.

Artículo 4°.- DEFINICIONES

OPERADOR DE RESIDUOS URBANOS: Es la persona natural o jurídica que realiza actividades de recolección, selección, segregación, traslado y transporte de residuos urbanos.

ORGANIZACIÓN: Es la figura legal o normativa que distingue o identifica a un colectivo de operadores que realizan la actividad de recolección, selección, segregación, traslado y transporte de residuos urbanos.

RECICLAJE: Proceso mediante el cual se incorpora residuos, insumos, o productos finales de procesos de transformación y producción diseñados especialmente para eliminar o minimizar sus efectos contaminantes y generar beneficios económicos.

REGISTRO: Es el instrumento oficial mediante el cual el operador o la organización recibe el reconocimiento de la municipalidad para realizar la actividad de recolección, selección, segregación, traslado y transporte de residuos urbanos, dentro del distrito de Ferreñafe.

RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS: Son aquellos que se originan en los núcleos de la población como consecuencia de la actividad habitual y diaria del ser humano.

SEGREGACIÓN: Actividad humana mediante la cual se recolectan y seleccionan materiales según sus componentes o elementos, dentro de los residuos sólidos urbanos que han sido desechados.

MINIMIZACIÓN: Acción de reducir al mínimo posible el volumen y peligrosidad de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.

RECUPERACIÓN: Toda actividad que permita reaprovechar partes de sustancias o componentes que constituyen residuos sólidos.

Artículo 5°.- CATEGORÍAS

5.a) POR SU ORIGEN:

RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DOMÉSTICOS: Son aquellos residuos sólidos producto o resultado de las actividades domésticas o familiares, factibles de ser segregados.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS INDUSTRIALES: Son aquellos residuos sólidos producto o resultado de las actividades comerciales, institucionales, organizativas o industriales, factibles de ser segregados.

RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS SANITARIOS: Son aquellos residuos sólidos producto o resultado de las actividades médicas, hospitalarias, de sanidad o afines, factibles de ser segregados.

RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS ORGÁNICOS: Son aquellos residuos sólidos cuya composición se desprende de la materia orgánica vegetal, factibles de ser segregados

5.b) POR SU COMPOSICIÓN:

RESIDUOS INERTES: Son aquellos residuos urbanos que no se descomponen, ni contienen componentes cuyo contacto o exposición genere algún riesgo para la salud humana.

RESIDUOS TÓXICOS: Son aquellos residuos urbanos que contienen componentes pasibles de descomposición, y cuyo contacto o exposición genera riesgo para la salud humana.

RESIDUOS PELIGROSOS: Son aquellos residuos urbanos cuya manipulación, contacto o exposición requiere de un tratamiento especializado, por contener un alto grado de riesgo para la salud humana.

Artículo 6º.- REGISTRO Y FORMALIZACIÓN

Por la presente Ordenanza se establece el procedimiento de formalización y registro de los operadores y organizaciones, que se dedican a la actividad de segregación de residuos sólidos bajo cualquier modalidad descrita en la presente norma.

Asimismo se establece un cupo limitado de inscripciones conforme a la extensión de los sectores asignados: máximo 50 operadores (personales naturales o miembros de organizaciones colectivas de cualquiera sea su forma societaria).

FORMALIZACIÓN

La Gerencia de Promoción Ambiental y de Servicios Públicos será la encargada de abrir y lleva un Registro a fin de inscribir a las personas naturales naturales o jurídicas, agremiadas bajo cualquier figura colectiva o societaria, que realicen actividades de segregación de residuos sólidos urbanos en cualquiera de sus modalidades (recolección, selección, traslado, transferencia, conversión y disposición final) conforme a las categorías pre establecidas en la presente Ordenanza

A cada categoría le corresponde un registro.

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



Personas Naturales:

1. Tener domicilio registrado y reconocido en el distrito de Ferreñafe.
2. Ser mayor de edad (copia del Documento Nacional de Identidad).
3. Estar en perfecto estado de salud física y mental, en el caso de presentar alguna discapacidad deberá contar con el certificado de habilidad para el trabajo emitido por un centro médico suscrito al Sector Salud.
4. Acreditar la vacunación de hepatitis "B" y tétano)
5. No contar con antecedentes penales, policiales ni judiciales.
6. No tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio, con ningún funcionario o autoridad de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, que tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección.
7. Contar con adiestramiento certificado por una entidad autorizada de carácter oficial en manejo integral de residuos sólidos urbanos, con un mínimo de 40 horas lectivas.
8. Contar con un equipamiento de protección personal de uso obligatorio.
9. Memoria descriptiva del procedimiento a realizar para las actividades donde solicita su registro, indicando las herramientas equipos y vehículos que va a utilizar.
En el caso de residuos sanitarios deberá contar con la autorización de operatividad emitida por DIGESA.

Personas Jurídicas:

1. Constancia de Inscripción en la Oficina Registral.
2. Vigencia del Poder del Representante Legal.
3. Registro Único del Contribuyente.
4. Licencia de Funcionamiento Municipal, emitida por la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.
5. Planilla de trabajadores, agremiados, socios, asociados o miembros del colectivo, quienes deberán acreditar los mismos requisitos de las personas naturales desritos en el párrafo anterior.
6. Memoria descriptiva del procedimiento a realizar para las actividades donde solicita su registro, indicando las herramientas equipos y vehículos que va a utilizar.
En el caso de residuos sanitarios deberá contar con la autorización de operatividad emitida por DIGESA.
7. En el caso de utilizar vehículos que requieren locomoción a propulsión (diesel, gas o gasolina), deberá presentar la Tarjeta de Propiedad vehicular, el Seguro vehicular SOAT y ciopia de licencia de conducir del transportista correspondiente a la categoría del vehículo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



TRÁMITE

La inscripción se realizará de la siguiente manera:

Presentación de la Solicitud, requiriendo la inscripción en el Registro de Operadores dedicados a actividades de segregación de residuos sólidos urbanos en la Mesa de Partes de la Municipalidad, identificando la o las categorías en las que desea ser inscrito.

Presentación de la documentación que sustenta el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Declaración Jurada de la persona natural o del representante legal que contenga el compromiso de realizar la actividad de segregación conforme a lo dispuesto en el Reglamento y normas complementarias.

Croquis de ubicación del local donde se realizarán las labores de acopamiento traslado, transferencia, conversión o disposición final de los residuos segregados.

Una vez recibida la documentación por la Gerencia de Promoción Ambiental y de Servicios Públicos, procederá a verificar la información y de encontrarla conforme, programará una inspección de campo a las instalaciones designadas para el desempeño de la actividad.

Esta inspección tiene carácter inopinado por lo que no se comunicará previamente la fecha designada.

Una vez verificado se procederá a inscribirlas en el Registro, citando a los operadores para la evaluación médica y comprobación de estado físico, emisión de su credencial, toma de fotografía y huella dactilar.

Una vez registrados y emitidas las credenciales, se expedirá el CERTIFICADO DE OPERADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, según la o las categorías a las que haya sido admitido, el cual tendrá vigencia de un (01) año y que deberá ser renovada dentro de los treinta (30) días previos a su vencimiento.

Artículo 7°.- FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE SEGREGACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Una vez registrados e identificados los operadores u organizaciones, recibirán la delimitación de su área de operaciones dentro de los límites de los sectores autorizados.

Asimismo se sujetarán al horario establecido por la Municipalidad para el desarrollo de sus actividades.

Los operadores deberán contar con indumentaria que permita identificarlos (mamelucos con la inscripción de OPERADOR AUTORIZADO en el reverso y el nombre y apellido en el frente del uniforme), y siempre deberán manipular los residuos con el equipamiento idóneo, conformado como mínimo por guantes de cuero, mascarilla con filtro recargable, zapatos cerrados o zapatillas que faciliten el desplazamiento continuo.

En caso de ser una persona jurídica la autorizada, el uniforme deberá indicar la razón social o nombre de la persona jurídica.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



La Municipalidad asignará supervisores por cada sector quienes velarán por el cumplimiento del horario, la zonificación, manipulación de los residuos según su categoría e indumentaria, estando facultados para sancionar y suspender en el acto a quienes no se encuentren operando conforme a lo dispuesto en su autorización.

Señálese para esos efectos el horario de trabajo para las actividades de segregación de residuos sólidos urbanos, de los operadores.

DIAS : de LUNES a DOMINGO

HORARIO : de 08 a 23 horas

Artículo 8º.- ACTIVIDADES DE CONTROL DE LA GERENCIA DE PROMOCIÓN AMBIENTAL Y DE SERVICIOS PÚBLICOS

Mensualmente la Gerencia llevará un registro de quejas y reclamos vecinales según los sectores a fin de evaluar el desempeño de los operadores en cuanto a limpieza orden y seguridad ciudadana. Este registro permitirá evaluar el comportamiento y en caso de demostrarse que esta actividad no resulta provechosa para la ciudadanía se procederá a suspender todas las autorizaciones que afecten el sector o delimitación afectada.

Trimestralmente los operadores registrados deberán entregar un reporte de segregación, el cual deberá contener:

- Identificación de cantidad de material segregado
- Por categoría
- Por peso
- Destino final de material segregado
- Identificación del Receptor Final

Anualmente deberán actualizar los datos de los operadores, respetando los mismos requisitos señalados para su inscripción original.

Artículo 9º.- PROHIBICIONES

Se encuentra terminantemente prohibido

1. Realizar labores de segregación de residuos urbanos tóxicos o peligrosos cualquiera sea su origen, por personas naturales. Sólo se autorizará a empresas o personas jurídicas que cuenten con las autorizaciones y certificados de operación emitidos por DIGESA, MINAM y demás organismos de competencia nacional.
2. Realizar labores de segregación fuera de los límites autorizados
3. Realizar labores de segregación fuera del horario autorizado.
4. Realizar labores de segregación sin contar con la indumentaria y equipamiento completo y en perfecto estado
5. Realizar labores de segregación sin ser operador autorizado.

Artículo 10º.- PROGRAMACIÓN DE LAS CAPACITACIONES





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



La Gerencia de Promoción Ambiental y de Servicios Públicos se encargara de programar y publicar el cronograma de capacitaciones a fin que los operadores puedan contar con el mínimo de horas lectivas.

El costo de dichas capacitaciones será asumido por los operadores (personas naturales) o las organizaciones cualquiera sea su modalidad.

Las instituciones designadas para brindar estas capacitaciones remitirán el reporte de asistencia, currícula del curso y registro de evaluación de los asistentes, a efecto la Gerencia pueda corroborar la veracidad de la actualización en las capacitaciones exigidas

Artículo 11°.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Se consideran infracciones:

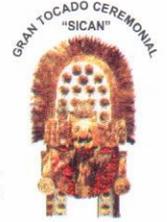
1. No contar con la credencial de autorización como operador de segregación de residuos sólidos urbanos
2. No contar con la indocumentaria adecuada para la actividad de segregación de residuos sólidos urbanos
3. No respetar el horario establecido para realizar la actividad de segregación de residuos sólidos urbanos
4. No respetar los límites establecidos para realizar la actividad de segregación de residuos sólidos urbanos
5. No informar la utilización de vehículos para realizar la actividad de segregación de residuos sólidos urbanos
6. No identificar los vehículos autorizados para realizar la actividad de segregación de residuos sólidos urbanos
7. No mantener operativos los vehículos autorizados para realizar la actividad de segregación de residuos sólidos urbanos
8. Generar disturbios, ruidos molestos, o conductas inapropiadas en su zona de trabajo.
9. No dejar su zona de trabajo limpia y ordenada.
10. No estar correctamente identificados
11. Realizar la actividad en compañía de otras personas y/o menores de edad
12. Presentar documentación falsa para obtener la autorización de operador
13. Ejercer la actividad después del vencimiento de su autorización y no haber solicitado su renovación.

Incorpórese al Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO DE LA MULTA (% DE LA UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
CIS-001	No contar con la credencial de autorización como operador de segregación de residuos sólidos urbanos	10.00 %	Suspensión de la autorización y decomiso
CIS-002	No contar con la indocumentaria adecuada para la actividad de segregación de residuos sólidos urbanos	10.00 %	Suspensión de la autorización y decomiso
CIS-003	No respetar el horario establecido para realizar la actividad de segregación de residuos sólidos urbanos	10.00 %	Suspensión de la autorización y decomiso
CIS-004	No respetar los límites establecidos para realizar la actividad de segregación de residuos sólidos urbanos	10.00 %	Suspensión de la autorización y decomiso
CIS-005	No informar la utilización de vehículos para realizar la actividad de segregación de residuos sólidos urbanos	30.00 %	Cancelación del permiso y decomiso.
CIS-006	No identificar los vehículos autorizados para realizar la actividad de segregación de residuos sólidos urbanos	10.00 %	Suspensión de la autorización y decomiso
CIS-007	No mantener operativos los vehículos autorizados para realizar la actividad de segregación de residuos sólidos urbanos	10.00 %	Suspensión de la autorización y decomiso
CIS-008	Generar disturbios, ruidos molestos, o conductas inapropiadas en su zona de trabajo	30.00 %	Cancelación del permiso y decomiso.
CIS-009	No dejar su zona de trabajo limpia y ordenada.	10.00 %	Suspensión de la autorización y decomiso
CIS-010	No estar correctamente identificados	10.00 %	Suspensión de la autorización y decomiso
CIS-011	Realizar la actividad en compañía de otras personas y/o menores de edad	10.00 %	Suspensión de la autorización y decomiso
CIS-012	Presentar documentación falsa para obtener la autorización de operador	30.00 %	Cancelación del permiso y decomiso.
CIS-013	Ejercer la actividad después del vencimiento de su autorización	30.00 %	Cancelación del permiso y decomiso.



Artículo 12°.- DISPOSICIONES FINALES

- 1.- Encargar a la Gerencia de Promoción Ambiental y Servicios Públicos, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.
- 2.- Encargar a la Secretaria General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el diario oficial de la región y a la Unidad de Tecnología de la información y comunicación, la publicación en la pagina web de la municipalidad.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
Alejandro Jacinto Miralavera
ALEJANDRO JACINTO MIRALAVERA
ALCALDE